



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de Adjudicación RFP 23J-17245

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS PARA TODAS LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES, ENTIDADES EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, Ley 73-2019, según enmendada, y la reglamentación vigente, el 26 de junio de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar del RFP 23J-17245 para establecer contrato de selección múltiple para la adquisición de sistema de nómina y recursos humanos para todas las agencias gubernamentales, entidades exentas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía, entre otras cosas, la fecha de la reunión Pre-Propuesta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

I. Trámite Procesal

El 6 de julio de 2023, se llevó a cabo la reunión pre-propuesta de manera virtual. A la misma comparecieron siete (7) licitadores. Ese mismo día, mediante la Notificación #1, se contestaron las preguntas enviadas por los proponentes.

El 17 de julio de 2023, se emitió la Enmienda #1, posponiendo la entrega y apertura de ofertas.

El 20 de julio de 2023, se envió la Enmienda #2, anunciando cambios en la Tabla de Ofertar, con la nueva tabla anejada, y otorgando un periodo adicional para preguntas que pudieran surgir sobre dichos cambios en la tabla, así como posponiendo nuevamente la fecha de entrega y apertura de ofertas.

El Acto de Apertura se efectuó el 9 de agosto de 2023, a las 3:00 p.m. La entrega estaba establecida para ese mismo día en o antes de las 10:00 a.m. A la fecha y hora límite se recibieron en la Secretaría de la Junta de Subastas tres (3) propuestas, presentadas por:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'AL' and 'RE'.

1. Santos Computer
2. Evertec, Inc.
3. Interboro Systems Corporation/ UKG

El 7 de septiembre de 2023, luego de una evaluación preliminar, se convocó a los proponentes a reuniones por separado el 14 de septiembre siguiente, con el fin de discutir una Mejor y Final Oferta (BAFO, por sus siglas en inglés). La fecha límite que se estableció para que los proponentes sometieran su BAFO fue el 6 de octubre de 2023.

El 10 de diciembre de 2023, el grupo de trabajo designado por la ASG sometió una evaluación al Área de Adquisiciones, utilizando las métricas de evaluación anunciadas en el Pliego del RFP. El 26 de diciembre de 2023, el Área de Adquisiciones envió su recomendación, junto al expediente y las ofertas. Luego de un primer examen de las recomendaciones, esta Junta entendió que la evaluación de precios no estaba completa, esto ya que al ser un contrato centralizado aplica a agencias del Gobierno que tienen diferentes necesidades, que conllevarían un rango de precios distintos. Específicamente, el aspecto del número de empleados que estarían utilizando el sistema en cada agencia tiene un impacto significativo en determinar el costo de cada oferta. Ante esto, solicitamos una evaluación del área de precios en distintos escenarios que abarcaran toda la gama de agencias, con respecto al número de usuarios de sistemas como los que son objeto de esta licitación, y que a su vez se incluyeran estos proporcionalmente en la evaluación global. La evaluación final del Comité Evaluador designado fue sometida a esta Junta el 8 de abril de 2024.

Así las cosas, en reunión celebrada el 10 de abril de 2024, esta Junta anuncia su determinación.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas podían recibir hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios para esta puntuación se dividían de la siguiente manera:

Capacidad Técnica	20
Propuesta de Precios	30
Desempeño Pasado	20
Capacidad Financiera	10
Garantía	10
Tiempo de Entrega	10
TOTAL	100

El Pliego indicaba que en una primera fase se llevaría a cabo una evaluación preliminar, en la cual se examinarán las propuestas para verificar que las mismas cumplan con los términos y

condiciones insubsanables o compulsorios establecidas en el pliego de este RFP. En este caso, los tres proponentes pasaron a la siguiente fase.

En la segunda fase el Comité Evaluador de Subastas y Propuestas evaluó, otorgando puntos el desempeño pasado, capacidad financiera, capacidad técnica, término de entrega, garantía y precio de la Propuesta del Proponente, y le sometió a la Junta de Subastas su recomendación debidamente fundamentada. Los puntos otorgados se basan en la distribución desglosada anteriormente, y sirven de guía a la Junta de Subastas al momento de evaluar.

Según se explica en el Pliego, recibidas las puntuaciones y evaluaciones del Comité, le corresponde a la Junta analizar las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en este RFP, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La oferta tenía que estar acompañada de, sin limitarse a: (1) la fianza de licitación de treinta mil dólares (\$30,000.00); (2) la certificación de propuesta (Anejo I) firmada; (3) carta de presentación; y (4) certificación del RUL vigente. Además, los licitadores tenían que cumplir con las especificaciones establecidas. Estos requisitos eran necesarios para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas.

Sobre la evaluación de precios, explicamos a continuación la razón de solicitar un estudio más exhaustivo de lo que típicamente se hace para procesos de RFP. Como mencionamos, nos percatamos que el tamaño de la nómina de cada agencia tenía un impacto en el costo del servicio solicitado. A modo de ejemplo, el Departamento de Educación tiene una nómina de sobre 40,000 empleados, lo que es cerca de una cuarta parte de la nómina gubernamental, mientras que la Oficina de la Procuradora de la Mujer cuenta con poco más de 40. Por otro lado, un ejemplo más representativo del tamaño lo es el Departamento de Recreación y Deportes, que cuenta con 391 empleados.

Existen 3 agencias en el Gobierno de Puerto Rico con más de 5,000 empleados (Departamento de Educación, Departamento de Seguridad Pública y Departamento de Corrección y Rehabilitación). Estas componen un 37% del total de empleados del Gobierno. Hay 58 agencias con menos de 100 empleados. Estas componen el 28% del total de las agencias con empleados en nómina, y el 1% del total de empleados en el Gobierno. Para las restantes 144 agencias, el rango de número de empleados fluctúa entre 100 y 4,800, representando el 70% del total de las agencias con empleados en nómina, y el 62% del total de empleados gubernamentales.

[Handwritten blue ink marks: a large '2' at the top, followed by '10' and '24' below it.]

El licitador cuya oferta resulta más económica en agencias pequeñas, no necesariamente resulta con precios competitivos en casos de agencias que tienen miles de empleados, como es el caso del Departamento de Educación. Sobre lo que arrojó esta evaluación exhaustiva, abundamos más adelante.

Luego de seleccionar una muestra de agencias, se evaluaron cuatro (4) escenarios distintos, y se asignó un valor ponderado de acuerdo con la probabilidad de cada escenario. Las probabilidades de cada uno de los 4 escenarios fueron de 35%, 20%, 15% y 30%, respectivamente. Los escenarios fueron los siguientes:

1. Cuando la agencia necesita equipo nuevo y todos los servicios ofrecidos por los proponentes:
 - a. Compra/alquiler de ponchadores
 - b. Servicios de nómina
 - c. Servicios de declaración y pago de impuestos
 - d. Instalación e implementación del sistema
2. La agencia procesa su nómina a través de otra agencia, y solo necesita ponchadores para llevar tiempo y asistencia.
3. La agencia necesita equipo nuevo y los servicios de nómina, pero NO necesita los servicios de declaración y pago de impuestos.
4. La agencia cuenta ya con los ponchadores y solo necesita los servicios de nómina y los servicios de declaración y pago de impuestos.

Para propósitos de atender la evaluación de precios, se tomaron en cuenta los tamaños de las agencias: agencias grandes (5,000 empleados públicos o más), pequeñas (100 o menos empleados), y medianas o típicas (entre 100 a 4,800 empleados). Para propósitos de la evaluación, las agencias que se utilizaron para representar los distintos tamaños fueron el Departamento de Educación, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Recreación y Deportes, respectivamente.

Evaluadas las ofertas, junto al insumo de la Administración Auxiliar de Adquisiciones, esta Junta está en posición de emitir esta Resolución.

III. Licitadores Agraciados

Luego del análisis de la oferta recibida, la Junta de Subastas, determinó otorgar la *buena pro* a **Santos Computer e Interboro Systems Corporation/ UKG.**

En el caso de **Santos Computer**, esta oferta obtuvo 85 de los 100 posibles puntos, siendo la puntuación más alta. Al desglosar la puntuación, observamos que en los criterios de entrega,

garantía y desempeño pasado obtuvo la máxima puntuación posible, mientras que en capacidad financiera, capacidad técnica y precio obtuvo 7 de 10, 17 de 20, y 21 de 30, respectivamente. Al hacer las puntuaciones por los distintos escenarios, se desprende de la evaluación del Comité, que forma parte del expediente, que las puntuaciones seguirían siendo sobresalientes.

En cuanto a **Interboro Systems Corporation/ UKG**, en términos globales, obtuvo 72 puntos del máximo de 100. En cuanto a término de entrega, su puntuación fue de 10 puntos, siendo la máxima posible, mientras que en capacidad técnica obtuvo 19 de 20, siendo la más alta de las propuestas. En el renglón de precio obtuvo 17 puntos de 30; en el de garantía, 8 de 10 puntos; y en el de capacidad financiera, 4 de 10; según se desprende del informe del Comité Evaluador.

La Ley 253-2006, conocida como “Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compras”, establece en el inciso g del Artículo 2, como uno de los deberes de las agencias, que los contratos de selección múltiple, entre otros requisitos, deben proceder única y exclusivamente en las siguientes instancias:

- i) cuando la demanda sea de tal magnitud que no pueda ser atendida por un solo contratista;
- ii) cuando la variedad de tipos y modelos de lo solicitado no permita la selección de un solo tipo de modelo para uso general; y
- iii) cuando se permita variedad en la capacidad presupuestaria de la agencia

Cónsono con lo anterior, evaluada la necesidad del Gobierno, contemplando los distintos escenarios, y evaluadas las recomendaciones del Comité Evaluador y de la Administración Auxiliar de Adquisiciones, esta Junta otorga la *buena pro* a estos proponentes, con el fin de poder cumplir adecuadamente con la demanda para estos servicios.

Hacemos constar que, le toca a cada agencia en particular, tomando en cuenta el número de empleados y los servicios que requiera, determinar cual de los proponentes le ofrece un mejor valor.

IV. Licitador No Agraciado

Evertec, Inc.

Queremos llamar a la atención que en la información en los documentos del BAFO de **Evertec, Inc.** se incluye una sección de términos y condiciones. En primer lugar, en el punto **b)** el proponente condiciona la propuesta como una válida por 60 días desde el día que se presentó, lo que significa que su vigencia era hasta el pasado 5 de diciembre. Es decir, hace unos cuatro meses. Cabe señalar que, debido a lo complejo de la evaluación, oportunamente la Administradora de la ASG había extendido el término para adjudicar este RFP, siguiendo lo dispuesto en la Sección

7.3.17 del Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la ASG del Gobierno de Puerto Rico. Si bien un proponente no está impedido de limitar la vigencia de su oferta, esta limitación de tiempo no puede ir por encima del término que necesite la ASG para llevar a cabo evaluación exhaustiva de las propuestas, máxime en un proceso de RFP, que por su naturaleza su evaluación es más complejo que el de una subasta.

Por otro lado, indica que los adiestramientos serán para un máximo de 4 persona por módulo; y que la ASG será responsable por cualquier reporte requerido; y que los servicios indicados son para las facilidades de ASG en P.R., cuando este proceso es para establecer un contrato de selección múltiple que podrá ser utilizado por cualquiera de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como los municipios o corporaciones públicas que así quisieran, según se desprende, no solo del Pliego, sino del mismo título de este RFP. Es decir, no se puede limitar a ofrecer servicios solo para la ASG.

El proponente también indica que la ASG será responsable de la asignación, distribución, cableado e instalación de los equipos ponchadores en sus respectivas áreas. Sin embargo, en el pliego de este RFP en la sección de Capacidad Técnica el requerimiento 6 indicaba lo siguiente:

Incluya un listado de las cualificaciones y certificaciones de los peritos responsables de la instalación de cables eléctricos durante la instalación del equipo y de todo personal involucrado durante la instalación y mantenimiento del equipo y/o sistemas.

En este caso, aun si interpretáramos que cuando menciona a la ASG, se refería a cualquiera de las agencias, esa condición es inaceptable y contraria a lo solicitado. El Anejo VIII del Pliego contenía el Alcance de los Trabajos, que establecía en el inciso 5 lo siguiente:

“El proponente agraciado debe proveer el personal y los materiales necesarios para cumplir con la labor requerida. El proponente deberá contar con peritos electricistas certificados (debe incluir las certificaciones con su propuesta) para la instalación de cables eléctricos según sea necesario.”

En la propuesta presentada, específicamente en la sección titulada “detalles relacionados al reemplazo y/o instalación de equipo”, el proponente establece varias limitaciones sobre los trabajos eléctricos. Así las cosas, en el BAFO sometido, específicamente en la contestación a la pregunta 6, sobre el asunto de los peritos responsables de la instalación de cables eléctricos indicaron que: no se harían responsables de infraestructura eléctrica; la instalación y validación eléctrica debía ser certificada previamente; y que la infraestructura y certificación para servicio eléctrico fuera provista por ASG; entre otras cosas.

No podemos evaluar el informe del Comité de manera fragmentada y abstraernos de todos los aspectos mencionados que surgen del propio informe y de la evaluación integrada de la propuesta. Ante lo que son la caducidad de la propuesta, así como la falta del servicio completo de distribución, cableado e instalación de los equipos ponchadores para todo el Gobierno de Puerto Rico, se rechaza esta oferta.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el **10 de abril de 2024**, aprueba y emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Toro Chiqués, y de la presidenta Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de diez (10) días laborables, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días laborables de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora determina acoger la misma, tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días laborables que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días laborables.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, supra, dentro de treinta (30) días calendarios contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de diez (10) días laborables, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días laborables de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora determina acoger la misma, tendrá un



término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días laborables que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días laborables.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

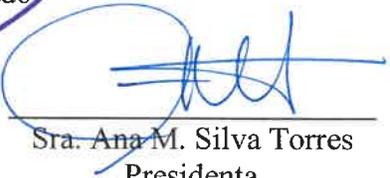
La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, supra, dentro de treinta (30) días calendarios contados a partir del depósito en el correo federal o envió por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



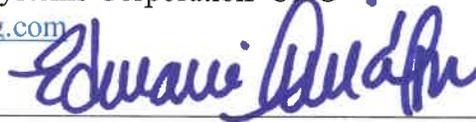
Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que el 11 de abril de 2024, se ha enviado por correo electrónico, copia fiel y exacta de la adjudicación para el RFP 23J-17245 a:

1. Santos Computer
santos@digipuncher.com
2. Evertec, Inc.
salesmanagementevertec@evertec.com
3. Interboro Systems Corporation/ UKG
Juan.i.gomez@ukg.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

